

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA A LA EMPRESA CGE DISTRIBUCION S.A. A HACER USO DE LA FAJA FISCAL DE LA AV. COSTANERA CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ, PARA EJECUTAR PARALELISMO Y ATRAVIESO CON LMT, ENTRE EL KM 9,620 Y EL KM 9,656, COMUNA DE CONCEPCIÓN.

=====

CONCEPCIÓN, 24 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la conformidad técnica del proyecto, se otorgó en el Ord. DRV N° 3083 de fecha 28 de diciembre de 2016.
- 2.- Que, la empresa CGE Distribución S.A. en su carta OBR-N° 002/2017 de fecha 11 de enero, entregó los antecedentes solicitados correspondientes a: la Boleta de Garantía N° 358080-5 del Banco de Chile, por un monto de UF50, En Resguardo de la Infraestructura Vial y la Boleta de Garantía N° 358078-2 del Banco de Chile, por un monto de UF25, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO


(Exento)

0158

D.V.R. VIII N° _____/

- 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa **CGE Distribución S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal de la Costanera Av. Cardenal Raúl Silva Henríquez, entre el Km 9,626 y el Km 9,656, Comuna de Concepción, para ejecutar trabajos de atraveso eléctrico aéreo en media tensión para el Teatro Regional, conforme lo aprobara la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1° del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **CGE Distribución S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.


- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **CGE Distribución S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **CGE Distribución S.A.** o quien tenga la tuición legal de las obras deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **CGE Distribución S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 34 días conforme se indicara en los antecedentes entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- Cualquier aspecto no abordado en la etapa de revisión del proyecto deberá ser revisado y aprobado por el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad.
- 8º.- Antes de hacer uso de la faja fiscal se deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal designado, quien recibirá el estacado de cada poste proyectado.
- 9º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sra. Ximena Astorga W., profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 412852042 o en su defecto al e-mail: ximena.astorga@mop.gov.cl.


CSC/DVO/GVF
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Nelson Delgado G, Jefe Obras a Clientes
CGE Distribución, Barros Arana 64 - Concepción.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
- Sra. Ximena Astorga W., Insp. Fiscal
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes.
- 04/19.01.2017

Proceso N° 10592351

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío